



ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes cuatro (4) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio DL núm. 202, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de credenciales de oferta y de evaluaciones técnicas y financieras, del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022), autorizado mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Publicada la convocatoria a participar en dos (2) periódicos de circulación nacional en fecha veinticuatro (24) y veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
- ii. Realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobre A), en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), por ante la notaria pública **Dra. Altagracia García Jiménez**, con matrícula en el Colegio Dominicano de Notarios número siete cero tres ocho (7038), quien instrumentó el acto número treinta y tres guion dos mil veintitrés (33-2023), folios números ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en donde consta la recepción de las ofertas técnicas y económicas

(sobres A y B) y la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las ofertas técnicas de los oferentes **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L., GBM DOMINICANA, S.A., y WEPSYS, S.R.L.**

- iii. Entregados los sobres con las ofertas económicas “Sobres B” a la licenciada **Laura V. Suazo Vásquez**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. 183, de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), para su custodia hasta tanto se ordene la habilitación para la apertura o devolución de las ofertas económicas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluaciones de credenciales, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que el oferente **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** no presentó la *certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ni la certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa*, por tanto, deberá ser notificado a fin de que subsane este aspecto de credenciales en el plazo establecido en el pliego de condiciones que rigen el presente proceso. Con relación al oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** cumple con todos los requerimientos de credenciales solicitadas conforme al pliego de condiciones que rigen el presente proceso. Con relación al oferente **WEPSYS, S.R.L.** no presentó la *certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa está vencida*, por tanto, deberá ser notificado a fin de que subsane este aspecto de credenciales en el plazo establecido en el pliego de condiciones que rigen el presente proceso.
- b. El informe preliminar de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Ricy Bido Astacio**, gerente de sistemas TIC, **Melvic Sosa Fernández**, analista de Usabilidad UX; y **Miguel Vásquez Vargas**, analista senior de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalan que: a) el oferente **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** cumple con los aspectos técnicos indicados en el pliego de condiciones que rige el presente proceso; b) el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** no cumple con las especificaciones acerca de la realización de una fase piloto, que las plataformas deben ser compatibles con Figma o Adobe XD, con la entrega y transferencia de conocimiento de archivos editables, las interfases y visuales deben ser compatibles con todos los exploradores y dispositivos móviles, la empresa es responsable de todos los softwares, componentes y servicios para el desarrollo y puesta en marcha de los productos, y finalmente el soporte y mantenimiento por 12 meses 24/7, por tanto, deberá ser notificado a fin de que aclare estos aspectos en el plazo establecido en el pliego de condiciones que rigen el presente proceso; c) el oferente **WEPSYS, S.R.L.** cumple con los aspectos técnicos indicados en el pliego de condiciones que rige el presente proceso.
- c. El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye que *“Las ofertas Concentra Cid Correa, SRL; GBM Dominicana, SA y Wepsys, SRL, Cumplen con la presentación de los estados financieros y el índice requerido, según lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso No. LPN-CPJ-14-2023”*.



Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiéndose por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento



de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria en el periódico Listín Diario, de fechas veinticuatro (24) y veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria en el periódico Hoy, de fechas veinticuatro (24) y veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023); el acto número treinta y tres guión dos mil veintitrés (33-2023), folios números ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en donde consta la recepción de las ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y la apertura de los Sobres “A”, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notaria pública **Dra. Altagracia García Jiménez**, con matrícula en el Colegio Dominicano de Notarios número siete cero tres ocho (7038); el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Ricy Bido Astacio**, gerente de sistemas TIC, **Melvic Sosa Fernández**, analista de Usabilidad UX; y **Miguel Vásquez Vargas**, analista senior de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: APROBAR el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de las ofertas, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

TERCERO: APROBAR el informe preliminar de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Ricy Bido Astacio**, gerente de sistemas TIC, **Melvic Sosa Fernández**, analista de Usabilidad UX; y **Miguel Vásquez Vargas**, analista senior de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales



especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

CUARTO: APROBAR el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** y **WEPSYS, S.R.L.** a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** a fin de que sea aclarado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

SÉPTIMO: ORDENAR a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cuatro (4) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.